

Cuestionamientos en relacion a las reformas en materia de telecomunicaciones relacionadas con el servicio de larga distancia

2 messages

Arturo Efren Guirao Aburto <arturo.guirao@issste.gob.mx>

Wed, Dec 10, 2014 at 1:29 PM

To: "info.upr@ift.org.mx" <info.upr@ift.org.mx>

Cc: Leonardo Aguilar Quintana <leonardo.aguilar@issste.gob.mx>, Salvador Mariano Gonzalez Font <salvador.gonzalezf@issste.gob.mx>, Eduardo Munoz Cardenas <edu.munoz@issste.gob.mx>, Javier Reyes Velazquez <javier.reyes@issste.gob.mx>, Luis Eduardo Cruz Lopez <luis.lopez@issste.gob.mx>, "aguirao@hotmail.com" <aguirao@hotmail.com>

En el Marco del Acuerdo por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado de México el 14 de de julio de 2014, mediante el cual en su Título Quinto "De las redes y los servicios de telecomunicaciones", Cap. I "De la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones" Art. 118 Fracc. V. que a la letra dice "**Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional. Podrá continuarse prestando servicios de Red Inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales.**" (SIC), se determina que los concesionarios de servicio de telefonía evitarán el realizar el cargo por concepto de larga distancia, no obstante, este Instituto se necesita contar con los elementos formales para la correcta toma de decisiones en cuanto a los procesos de contratación en la Administración Pública Federal, que se deberá seguir para los servicios de Larga Distancia a ser contratados por este Instituto.

Para ello, es fundamental, tener claridad y sobre todo certeza en la adecuada interpretación jurídica por lo que, si no existe inconveniente pueda ofrecer algunos elementos que nos permitan clarificar lo siguiente:

- Derivado de las reformas, ¿Los concesionarios podrán cobrar solo las tarifas registradas ante ese Instituto por concepto de larga distancia internacional y mundial?
- Derivado de las reformas, ¿El concepto de ciudades abiertas a la prescripción quedan sin efecto o persiste y en su caso debe considerar la relación de las 200 ciudades publicadas anteriormente?
- Derivado de las reformas, ¿El servicio de Red Privada Virtual que como servicio Adicional se ofrecía por los concesionarios hasta el año próximo pasado, en el contexto de servicios telefónicos, aún persiste o que modelo ofrecerán los concesionarios que las instituciones públicas podemos adoptar, a fin de poder contar con elementos que nos permita controlar el acceso a servicios de telefonía de larga distancia internacional?
- Derivado de las reformas, ¿Para el servicio de cobro revertido no geográfico (01800), los concesionarios deberán ofrecer únicamente las tarifas registradas.
- Derivado de las reformas, el servicio de el que llama paga Nacional con clave 045 aún continúa dentro de los planes de contratación o marcación.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y evitar incurrir en alguna falta durante nuestro proceso de contratación, derivado de una incorrecta interpretación de la citada reforma.



Arturo Efren Guirao Aburto

Dirección de Tecnología y Estrategia Digital

Subdirección de Tecnología de la Información

Jefe de Departamento de Telefonía

arturo.guirao@issste.gob.mx

Conmutador + 52 55 5140.9617

Ext 12621

"...Y sabemos que Dios hace que todas las cosas cooperen para el bien de los que lo aman y son llamados según el propósito que él tiene para ellos..."

Romanos 8.28 NTV

Información UPR <info.upr@ift.org.mx>

To: Humberto Miguel Leal Lopez <humberto.leal@ift.org.mx>

Thu, Dec 11, 2014 at 6:56 PM

[Quoted text hidden]